

C.A. de Santiago

Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Proveyendo el escrito folio 17: téngase presente.

Vistos:

Compartiendo los fundamentos de los motivos 16 y 17 en cuanto a la existencia de la responsabilidad infraccional y el daño moral sufrido por la demandante, esta Corte procederá a rebajar las sumas impuestas por el tribunal a quo, por la que se indicará en lo resolutivo por estimar que esta se ajusta a la entidad de la infracción y del perjuicio a resarcir.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 18.287, se confirma la sentencia apelada de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado de Policía Local de Cerro Navia, en causa 211.301-8, con declaración que se reduce el quantum de la multa impuesta a Tres Unidades Tributarias Mensuales, y a la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), la cantidad que la demandada deberá pagar a la actora por concepto de daño moral demandado.

Regístrese y comuníquese.

N° Policía Local-260-2020.

Pronunciada por la Cuarta Sala, integrada por los Ministros señor Juan Manuel Muñoz Pardo, señora Paola Danai Hasbun Mancilla y el Abogado Integrante señor Rodrigo Antonio Montt Swett.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.



En Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Manuel Muñoz P., Paola Danai Hasbun M. y Abogado Integrante Rodrigo Antonio Montt S. Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

En Santiago, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.